POLÍTICA DE COMPETICIONES Y MATERIAL DE LA AES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE COLABORACIÓN EN COMPETICIONES

Artículo 1.- Formas de colaboración.

La Asociación Española de Speedcubing ofrece su colaboración en las diferentes competiciones de Speedcubing celebradas en España. La colaboración podrá ser a través de uno de los siguientes servicios o una combinación de los mismos:

- 1. Servicio de cesión de material de la AES.
- 2. Servicio de difusión de la AES.
- 3. Tramitación de las cuotas de la World Cube Association.
- 4. Servicio de administración de inscripciones a través del Stripe de la Asociación.

Artículo 2.- Condiciones para la colaboración.

- 1. Se deberá comunicar la intención de colaborar mediante solicitud expresa a la Junta Directiva.
- 2. En concreto, para el servicio de material será necesario:
 - a) Abono de 1€/competidor para sufragar el desgaste de material y el transporte del mismo.
 - b) Abono de la Cuota de la WCA si también se tramita dicha Cuota.
 - c) Ofrecer un descuento a los asociados de la AES mínimo de un 25% sobre la cuota estándar de competición.
 - d) La asociación deberá aparecer como colaborador en cualquier medio de publicidad del evento, mediante el uso del logo.
- 3. En concreto, para el servicio de difusión será necesario:
 - a) Ofrecer un descuento a los asociados de la AES mínimo de un 15% sobre la cuota estándar de competición.
 - b) La asociación deberá aparecer como colaborador en cualquier medio de publicidad del evento, mediante el uso del logo.
- 4. Para regiones donde nunca se han celebrado competiciones recientemente o para competiciones co-organizadas por nuevas asociaciones regionales, la Asociación permite una flexibilidad en las condiciones de colaboración.

Artículo 3.- Aprobación de la colaboración.

- 1. La Junta Directiva deberá aprobar o rechazar la petición de colaboración, notificándose al solicitante mediante correo electrónico.
- 2. La Junta Directiva deberá notificar la existencia de las asociaciones regionales que tengan la competición dentro de su zona de actuación.
- 3. Se deberá notificar al solicitante sobre las condiciones particulares por las que se regirá el acuerdo de colaboración.

4. Cualquier flexibilidad o cambio en los requerimientos deberá ser aprobado expresamente por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

CAMPEONATO NACIONAL DE SPEEDCUBING

Artículo 4.- Disposiciones generales.

Anualmente se celebra el Campeonato Nacional de Speedcubing de España, habitualmente llamado *Spanish Championship*. Dicho campeonato se celebrará a ser posible en otoño, más concretamente en el puente del 12 de octubre, coincidiendo con la Fiesta Nacional. La Asociación Española de Speedcubing es responsable de elegir la candidatura de cada año en colaboración con los Delegados de España.

Artículo 5.- Requisitos generales.

De forma general serán necesarios los siguientes requisitos:

- 1. Los requisitos detallados en el Artículo 2, a excepción de lo especificado en el apartado 2.2.a).
- 2. Un sitio especialmente amplio y bien comunicado a nivel local y nacional.
- 3. Cercanía a una zona atractiva turísticamente.
- 4. Posibilidad de albergar una Asamblea General.
- 5. Posibilidad de acoger todos los eventos oficiales que sanciona la WCA.

Pudiéndose ampliar o reducir la lista de requisitos según considere la Junta Directiva.

Artículo 6.- Elección de candidaturas.

- 1. La Junta Directiva deberá abrir un periodo de precandidaturas de un mínimo de 15 días de duración. En este período se deberá notificar a la Junta Directiva la intención de presentar una candidatura para ese año. En el caso de que nadie se presente a la primera fase, la Junta Directiva irá preparando una candidatura alternativa.
- 2. La Junta Directiva deberá abrir un periodo de candidaturas mínimo de 60 días y cuyo fin debe distar al menos 100 días de la fecha sugerida. Al cerrarse el periodo de candidaturas, la Junta Directiva deberá dictaminar una decisión en un periodo máximo de 15 días.
- 3. Se recomienda haber realizado la precandidatura para presentar candidatura, aunque este no será requisito indispensable.
- 4. La elección de candidaturas deberá regirse por las candidaturas que mejor cumplan los requisitos, que mayor atractivo tenga por otras razones o que más pueda incentivar la cultura del Speedcubing en su región.
- 5. En caso de cumplirse el periodo de candidaturas sin que se presenten candidaturas válidas, la Junta Directiva deberá presentar una candidatura propia y que será automáticamente aceptada. Procurando así que se celebre exitosamente el Campeonato Nacional de Speedcubing anualmente.

6. Todas las candidaturas presentadas serán susceptibles de ser publicadas como referencia para futuras ediciones.

CAPÍTULO II

USO DEL MATERIAL EN COMPETICIONES

Artículo 7.- Cuidado del material.

Los organizadores de la competición deberán procurar el correcto mantenimiento del material mientras lo tengan en su posesión y sin perjuicio a que pueda sufrir daños por desgaste, terceros o causas mayores.

Artículo 8.- Reposición de material.

En caso de que parte del material resulte dañado o inutilizado, los organizadores de las competiciones deberán comunicárselo al Equipo de Material.

Los organizadores de la competición serán los responsables del mantenimiento de los materiales desgastables (pilas, folios, sobres...) o cualquier otro material de bajo valor.

Artículo 9.- Derechos sobre el material.

- 1. Los organizadores de la competición tendrán derecho a que el material de la competición esté en su posesión el menor tiempo posible.
- 2. El material deberá estar en posesión de los organizadores al menos 24 horas antes del comienzo de la competición.
- 3. La devolución del material deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de 15 días tras la celebración del campeonato.

CAPÍTULO III

USO DEL MATERIAL PARA OTROS EVENTOS

Artículo 10.- Requerimientos.

La Asociación Española de Speedcubing prestará material para cualquier otro tipo de eventos que estén relacionados con los intereses de la Asociación, si no existe una asociación regional que pudiera prestarlo o fuera necesario utilizar más material que el que la asociación regional pudiera prestar.

Artículo 11.- Condiciones para la colaboración.

- 1. La cuota de préstamo de material para eventos no oficiales será de 50€+IVA, aunque ésta tarifa será susceptible de ser modificada por la Junta Directiva y de ofrecer el precio que considere oportuno en cada colaboración.
- 2. La Asociación deberá figurar como colaborador en dicho evento.

Artículo 12.- Aprobación de la colaboración.

El procedimiento de aprobación será el mismo que contempla el Artículo 3.